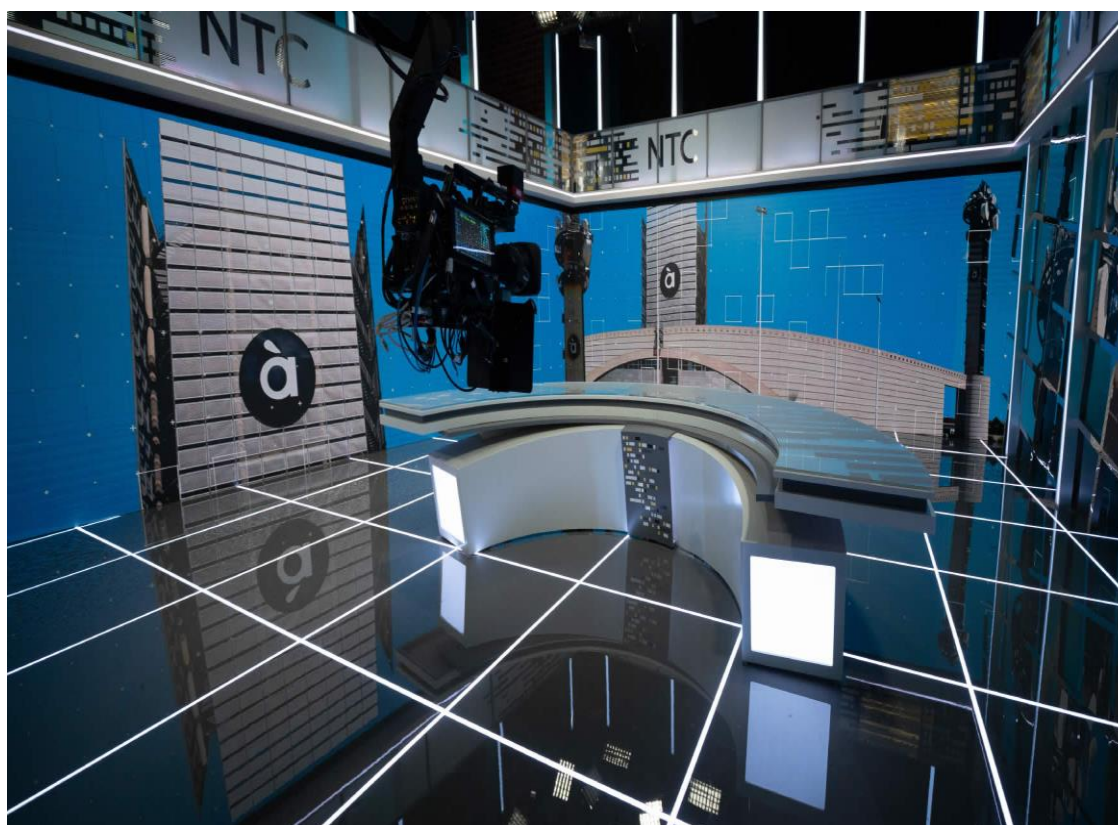




CORTS VALENCIANES

SERVICIO DE
DOCUMENTACIÓN,
BIBLIOTECA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN

PROPOSICIÓN DE LEY DE LA CORPORACIÓN AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



DOSSIER DE DOCUMENTACIÓN MAYO 2024 Nº 3

La Proposición de ley de la [Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana](#), presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Cortes Valencianas, fue admitida a trámite por la Mesa, en su reunión del día 26 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial, nº 52/28.03.2024, y tomada en consideración en el Pleno del día 17 de abril de 2024.

El texto se estructura en una exposición de motivos, VI Títulos, con 34 artículos, 6 disposiciones adicionales, 4 transitorias y una derogatoria de la Ley 6/2016. En el artículo 1º se establece que el objetivo de la ley es la creación de la sociedad anónima pública denominada Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. y la regulación de los servicios de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales. En los sucesivos Títulos se regula la organización, con el Consejo de Administración y el director general, la programación y control, con la definición de la carta de servicios y el contrato programa, el presupuesto y financiación, el patrimonio y finalmente el personal de la Corporación.

La **Comunitat Valenciana** tiene atribuida en el artículo [56 del Estatuto de Autonomía](#), en el marco de la normativa básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución de la radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana. La legislación en materia de medios de comunicación es la siguiente:

[Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual](#)

[Ley 12/2015, de 29 de diciembre, para la recuperación del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat](#)

[Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat](#)

[Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana \(CACV\)](#)

Estas normas básicas han sido complementadas por la [Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés del ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas](#), el Decreto por el que se regula el registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual [Decreto 4/2017, de 20 de mayo](#)

La política audiovisual de la **Unión Europea** se rige por los artículos [167 y 173 del Tratado Fundacional de la Unión Europea \(TFUE\)](#) el objetivo de la Unión es crear un mercado único de servicios audiovisuales, favoreciendo la cooperación entre Estados y apoyando la creación artística, literaria y audiovisual. También, intenta proteger los Derechos de autor, en el mercado único digital y garantizar el pluralismo de los medios de comunicación. La necesidad de transparencia, libertad y diversidad en el panorama mediático, se plasmó en 2011, cuando el Instituto Universitario Europeo creó [el Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación](#), cofinanciado por la Unión.

El marco normativo básico es el siguiente:

[Directiva \(UE\) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual \(Directiva de servicios de comunicación audiovisual\), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado](#)

Con el fin de adoptar nuevas medidas para salvaguardar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, se ha aprobado la conocida como *Ley europea de libertad de los medios de comunicación* [Reglamento \(UE\) 2024/1083, de 24 de abril](#)

La protección de los derechos de autor en el mercado único digital se contempla en la [Directiva sobre los derechos y derechos afines en el mercado único digital \(Directiva UE 2019/790\)](#) y también incorporando el [Tratado de Marrakech](#) al derecho de la Unión.

La garantía de la portabilidad de todos los servicios en línea para todos los usuarios de la Unión se recoge en el [Reglamento UE 2017/1128](#), que permite el acceso a contenidos en línea (películas, videojuegos...) en su propio país de la Unión, y que puedan acceder a ellos cuando se encuentren temporalmente en otros países de la Unión. En diciembre de 2020 la Comisión Europea puso un Plan de Acción [denominado "Los medios de Comunicación de Europa en la década digital: un plan de acción para recuperar la transformación y la recuperación"](#), el objetivo era apoyar a los medios de información que se vieron duramente afectados por la pandemia.

El Parlamento Europeo ha insistido en que la Unión debe estimular el crecimiento y la competitividad del sector audiovisual reconociendo, al mismo tiempo, su trascendencia más general para salvaguardar la diversidad cultural, ha exigido a la Comisión planes de acción por la [Resolución, de 20 de octubre de 2021, sobre los medios de comunicación europeos en la Década Digital: un plan de acción para apoyar la recuperación y la transformación](#) así como la lucha contra la desinformación y la protección de los periodistas con la [Resolución de 25 de noviembre de 2020, sobre el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación: protección de los periodistas en Europa, discurso del odio, desinformación y papel de las plataformas](#)

La Constitución española en el artículo [20.1](#) reconoce el derecho fundamental, entre otros, a expresar y difundir, comunicar o recibir por cualquier medio, pensamientos, ideas y opiniones, en el artículo [38](#) se reconoce la libertad de empresa y, finalmente en el artículo [149.1.27](#) fija la competencia del Estado de regular las norma básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.

La legislación marco del **Estado** sobre derecho audiovisual se vertebra en torno a tres normas [Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal](#), [Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión española](#) y finalmente, la [Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual](#). Así mismo, el artículo 9, de la [Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#), define la función de supervisión y control del correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. La [Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de](#)

[Telecomunicaciones](#), ha introducido importantes novedades en el régimen jurídico de las telecomunicaciones, con la finalidad de mejorar la oferta de servicios a los ciudadanos cada vez con mayor cobertura, más innovadores y de mayor calidad,

Esta regulación se ha completado por los Reales Decretos:

[Real Decreto 1004/2010, de 5 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio Televisión Española](#)

[Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico](#)

[Real Decreto 1138/2023, de 19 de diciembre, por el que se regula el Registro estatal de prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma y de prestadores del servicio de agregación de servicios de comunicación audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad](#)

Las **Comunidades Autónomas** han regulado esta materia por las siguientes leyes:

ANDALUCÍA

[Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía \(RTVA\)](#)

ARAGÓN

[Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión](#)

PRINCIPADO DE ASTURIAS

[Artículos del 1 al 35 de la Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico](#)

CANARIAS

[Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias](#)

[Decreto-ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria \(RTVC\)](#)

CASTILLA-LA MANCHA

[Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha](#)

CATALUNYA

[Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña](#)

[Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales](#)

GALICIA

[Ley 9/2011, de 9 de noviembre, de los medios públicos de comunicación audiovisual de Galicia](#)

ILLES BALEARS

[Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears](#)

COMUNIDAD DE MADRID

[Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid](#) (texto consolidado hasta 04.05.2022)

[Artículo 6 de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid](#)

NAVARRA

[Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Navarra](#)

REGIÓN DE MURCIA

[Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia](#)

PAÍS VASCO

[Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca](#)

En el **Derecho Internacional**, destaca el trabajo desempeñado por el **Consejo de Europa**, éste, por medio de Resoluciones y Recomendaciones pretende adecuar la legislación de los países integrantes a las directrices aprobadas, con la finalidad de armonizar las prácticas sociales y jurídicas de los medios de comunicación. El [Observatorio Europeo del Sector Audiovisual](#), ([Resolución 92/70](#)) fundado en 1992 en Estrasburgo, se creó como una respuesta clara ante la falta de información y transparencia del sector audiovisual. Actualmente, proporciona una visión comparativa europea sobre la industria audiovisual, gestiona [MAVISE](#), una base de datos de acceso libre sobre servicios de comunicación audiovisual televisivos lineales y servicios a petición, en 41 países europeos. Uno de los primeros textos del Consejo fue la [Convención Europea de la televisión transfronteriza, 1989](#)

En el ámbito de los países de la **Unión Europea**, el modelo de regulación televisivo es el denominado dual, servicios públicos junto a empresas privadas, que proporcionan los servicios audiovisuales, a través de los diferentes canales de comunicación. El **Reino Unido** la regulación de la BBC está controlada por OFCOM (oficina de comunicación) [Communications Acts 2003](#), su regulación se remonta a la Real Carta ([Royal Charter for the continuance of the British Broadcasting Corporation, 1926](#)). **Alemania** las competencias en materia audiovisual corresponden a los estados federados –Länder – Las Leyes de cada Estado son las que establecen los principios básicos de la programación, los deberes de información, la emisión y límites de la publicidad y cuentan con sus organismos reguladores. Los Estados federados firmaron un tratado sobre

medios de comunicación ([Interstate Media Treaty 2020](#)), que regula aspectos básicos del derecho audiovisual.

En **Francia** los servicios radiotelevisión están regulados en la [Loi n° 86-1067 du 30 septembre 1986 relative à la liberté de communication \(Loi Léoárd\)](#)

Existe una amplia jurisprudencia del **Tribunal Constitucional** sobre los medios de comunicación social, tanto sobre competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como sobre designación de los miembros de los consejos de administración de las Corporaciones, se han seleccionado un número reducido de éstas, así como la jurisprudencia constitucional sobre la legislación de la Comunitat Valenciana.

En materia de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas:

[STC 5/2012, de 17 de enero](#), sobre telecomunicaciones y medios de comunicación social: nulidad de las resoluciones estatales que vulneran las potestades autonómicas de inspección y sanción de emisiones de televisión local sin título habilitante.

[STC 78/2017, de 22 de junio](#), Competencias sobre telecomunicaciones y medios de comunicación social: nulidad de los preceptos legales autonómicos que desconocen la competencia exclusiva del Estado para la planificación del espacio radioeléctrico, contradicen la normativa básica estatal en materia de licencias para servicios de comunicación audiovisual cuya prestación exige el uso del espectro radioeléctrico y atribuyen a las instituciones autonómicas determinadas competencias de inspección, control y sanción; interpretación conforme con la Constitución de diversos preceptos legales

Sobre designación de los miembros del Consejo de Administración del Ente Radio Televisión Española, la última sentencia es [STC 45/2023, de 10 de mayo](#), Límites materiales de los decretos leyes: pérdida parcial de objeto del proceso, concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad (STC 134/2021), ausencia de afectación al control parlamentario de los medios de comunicación públicos y al derecho de acceso a los cargos públicos. Voto particular.

Jurisprudencia sobre normativa de la Comunitat Valenciana

[STC 103/2017, de 6 de septiembre](#), Límites de los decretos-leyes autonómicos: constitucionalidad de la utilización del decreto-ley para establecer el régimen jurídico de Radiotelevisión Valenciana, entidad que no reviste la condición de institución autonómica básica, sin afectar a las competencias de las Cortes Valencianas (STC 60/1986). Voto particular.

[STC 28/2018, de 8 de marzo](#), Competencias sobre telecomunicaciones y medios de comunicación visual: nulidad de los preceptos legales autonómicos relativos a las funciones de los gestores de canales múltiples digitales y canales de televisión digital terrestre; interpretación conforme de los preceptos relativos a la titularidad de canales múltiples digitales de cobertura autonómica y al estudio del espectro radioeléctrico en el territorio autonómico; pérdida parcial de objeto del recurso (STC 78/2017).

Información Bibliográfica

Para ampliar información póngase en contacto con el Departamento de Documentación y la Biblioteca